

ORDENANZA N° 40/13.-

Crespo – E.Ríos, 06 de Septiembre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 24/05 modificada por Ordenanzas N° 67/06, N° 46/07 y N° 51/08, y

CONSIDERANDO:

Las demandas efectuadas por vecinos frentistas de esta ciudad, para el mejoramiento de calles mediante la construcción de cordón cuneta con compactación.

Que esta Gestión de Gobierno considera prioritario realizar obras que contribuyan al progreso general de la ciudad, que redunde, en definitiva, en un aumento en la calidad de vida para todos los ciudadanos.

Que en distintas arterias de nuestra ciudad se realizó la obra de cordón cuneta con compactación y corresponde proceder al cobro de las mismas.

Que la Ordenanza N° 51/08, establece que las obras de mejoras realizadas por administración recibirán el Quince por Ciento (15%) de descuento.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.-Dispónese el cobro de la obra de Cordón Cuneta con compactación según Ordenanzas en las siguientes arterias:

- Las Heras, entre Ameghino y Almafuerte, Mz. N° 338 y 330.
- Los Sauces entre Yapeyú y Presidente Perón, Mz. N° 317 y 318.
- Acceso Avellaneda entre De los Gladiolos y De Las Fresias, Mz.. N° 357 Treinta metros (30 m.) y Mz N° 361, Treinta metros (30 m.).-

ARTÍCULO 2°.- Establécese de acuerdo a la Ordenanza N° 24/05 modificada por las Ordenanzas N° 67/06, N° 46/07 y N° 51/08, el costo a cargo del frentista del metro lineal de frente de la obra descrita en el Artículo anterior, en la suma de Cuatrocientos cincuenta y cinco Pesos con Sesenta y seis Centavos (\$

455,66), más el Once por Ciento (11%) del Fondo Municipal de Promoción y Defensa Civil.-

ARTÍCULO 3º.- Determinase que las liquidaciones que se practiquen basándose en el costo determinado en el Artículo 2º, podrán ser abonadas por los frentistas propietarios beneficiarios afectados por la obra, de la siguiente forma:

Contado Neto: Se congelará la deuda al momento de efectuar el pago, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar el descuento correspondiente no menor del Cinco por Ciento (5%).

Pago Financiado Neto: En cuotas mensuales, al valor vigente al momento del pago, para el tipo de obra contratada y en valores que cubran el equivalente a Medio metro (1/2 m), Un metro (1 m), o en esa proporción. Se establece que las primeras Doce (12) cuotas serán sin intereses y a las restantes se les adicionará un interés del Uno por Ciento (1%) mensual, a partir de la cuota N° Trece (13). Si el contribuyente frentista paga todo el saldo en la cuota N° Doce (12), no tendrá recargo por intereses sobre el costo de la obra.-

ARTÍCULO 4º.- El precio determinado en el Artículo 2º, surge de la aplicación de:

a) lo normado por el Artículo 1º, Inc. a), de la Ordenanza N° 51/08, que establece el 0.67 U.F. por metro lineal de frente, sobre el precio del metro cúbico (m³) de hormigón y que aplicado sobre el mejor precio de la última Licitación adjudicada, que en el presente caso correspondió a La Agrícola Regional Coop. Ltda., Agropecuaria, de Consumo y de Servicios Públicos, según la Licitación Pública N° 08/13, y a un precio de Ochoientos Pesos con Diez Centavos (\$ 800,10), el metro cúbico de Hormigón Armado H21.

b) lo normado por el Artículo 1º, de la Ordenanza N° 51/08, que determina que en calles de ancho reducido, se podrán establecer valores proporcionales a los costos.-

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a los contribuyentes a realizar el pago de cuotas por adelantado en cualquier momento podrán adelantar una o más cuotas al valor de la cuota próxima a vencer o la vigente al vencimiento. Para poder adelantar el pago de las cuotas de acuerdo al párrafo anterior, el contribuyente no podrá adeudar ninguna de las cuotas vencidas.-

ARTÍCULO 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las fechas de vencimiento para el pago. En el caso que el beneficiario frentista fuese jubilado o pensionado, podrá abonar las cuotas al día siguiente del cobro de sus haberes, debiendo presentar el comprobante a sus efectos.-

ARTÍCULO 7º.- Establécese que para el pago fuera de término de cualquiera de las cuotas, se aplicará la norma vigente.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-